



SANCIONES APLICABLES POR LOS TRIBUNALES DE FAMILIA A NIÑOS INFRACTORES

**GILDA BEATRIZ LIZAMA ESPINOSA
MARIA ELISA MONASTERIO BELTRÁN
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUMEN

En el último año se ha debatido en Chile, el derecho imperante en la justicia infraccional de los niños y en especial de los adolescentes, a raíz del establecimiento de la ley N° 20.084. A consecuencia de esta última, se modificó la ley que creó los tribunales de Familia, estableciendo el Art.102 J, que señala las sanciones aplicables a los niños infractores.

Sin embargo, en nuestra legislación existe otra norma que señala las sanciones aplicables, el Art. 30 de la ley de Menores. En consecuencia, existen dos normas para un mismo hecho y el legislador no definió cuando se debe aplicar una o la otra.

Este estudio, pretende analizar esta situación desde el punto de vista de nuestro derecho y del derecho comparado, como asimismo, el análisis de sentencias en dos tribunales de familia de nuestro país, a fin de determinar cual es el criterio utilizado por nuestros magistrados.